DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2014-21-CF-A-610-Y-00-2014
PARTIDA: 62905
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, CONSULTORIA EN OBRA CIVIL
AMCORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL. , EN SU
CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE
CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE
ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción
VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las
facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y
que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.14006 de
fecha 2 de Enero de 2014
1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas
Servicios Relacionados con las Mismas
1.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
III.2 - Accedita su legal existencia con la Escritura Publica
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica de 1908, de fecha 11 de 1908, otorgada ante la fe del 1908, Notario Publico de 1908, en la
ciudad de Puebla, Pue. y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio
Mercantil Electrónico
II.3. Su representante, el , con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de Escritura Pública
Instrumento Instru
Notario Publico , en la ciudad de Puebla, Pue., y que se encuentra inscrito en
el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Mercantil Electrónico
agosto de 2008, en la ciudad de Puebla, Pue., manifestando a través de dicho representante que tales facultades
no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5 Su representante, se identifica con credencial de elector No.
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto
del presente contrato
II.7 Tiene establecido su domicilio en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las
especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información
requerida para los servicios materia del contrato.
II.9 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin
de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución
II.10 Consultoría en Obra Civil Amcora, S.A. de C.V. por conducto de su Director General el
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le
deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a
personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.
III, DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III, DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
Página 1 de 7

		que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y s			
instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.————————————————————————————————————					
	•	que le da origen			
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes: C L A U S U L A S					
PRIMERA	A OBJE	TO DEL CONTRATO			
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública					
consistentes en Estudio y Proyecto para la construcción del Puente Vehicular "El Tepetate", que incluye					
camino de acceso, con una longitud aproximada de 150.0 metros, del municipio de Xicotepec, en el Estado					
de Puebla y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los viversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contravista",					
apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las					
normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por					
reproducidos como parte integrante de esta cláusula.					
		utorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláu			
		torgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrume: por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los ti			
		mará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda par			
administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con					
las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a					
formar pa	rte integ	rante del mismo			
SEGUND	A∕ <u>MU</u>	NTO DEL CONTRATO del presente contrato, es de \$ 844,350.18 (OCHOCIENTOS CUARENTA	V CHATRO MII		
TRESCIE	NTOS (CINCUENTA PESOS 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16	6% \$ 135.096.03		
(CIENTO	TREINT	A Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), dando un total	de \$ 979,446.21 ~		
(NOVECI	ENTOS	SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/10	0 M.N.)		
TERCER	A <u>PLA</u>	O DE EJECUCIÓN			
"EL Cont	ratista", s	se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que	no exceda de 60 /		
días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 de Mayo de 2014 y se concluirán a más tardar el día 19 de Julio de 2014, de conformidad con el programa de ejecución pactado.					
CUARTADISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS					
"La Depe	ndencia"	se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deb	en llevarse a cabo		
los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se					
		realización.			
		A DE PAGOnen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante 02	pagos mensuales		
mismos c	ue debe	rán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, con	forme al programa		
de ejecuç	ión que	se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra).			
Cada uno	de los	pagos mensuales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, re	presentando cada		
		je del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:			
No de	No.	Descripción de la Actividad	Porcentaje (%) de los		
pago parcial:	de etapa		Trabajos que		
parcial.	etapa		representa:		
		ESTUDIO TOPOGRAFICO, HIDROLOGICO, Y GEOTECNICO DE CIMENTACION,	88.37		
1 /	1 /	PROYECTO CONSTRUCTIVO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, HIDROLOGIA,	' '		
	· .	ESTUDIO DE DRENAJE DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.			
_	_	CATALOGO DE CONCEPTOS Y CATIDADES DE OBRA, PROYECTOS DE AFECTACIONES, PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DRENAJE MAYOR, DE	11.63		
2 /	2/	SEÑALAMIENTO, CATALOGO DE CONCEPTOS ESPECIFICACIONES			
		PARTICULARES Y PROYECTO DE PAVIMENTO.			
Derivado	de que l	os términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar,	"La Dependencia",		
no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo					
dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato. El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo					
circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones					
a la pari	idad can	nbiaria en la moneda o cambios en los preciós nacionales o internacionale	es que provoquen		
directame	directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el				
programa originalmente pactado, "La Dependencia" pod a reconoce incrementos o requerir reducciones a "El					

Página 2 de 7

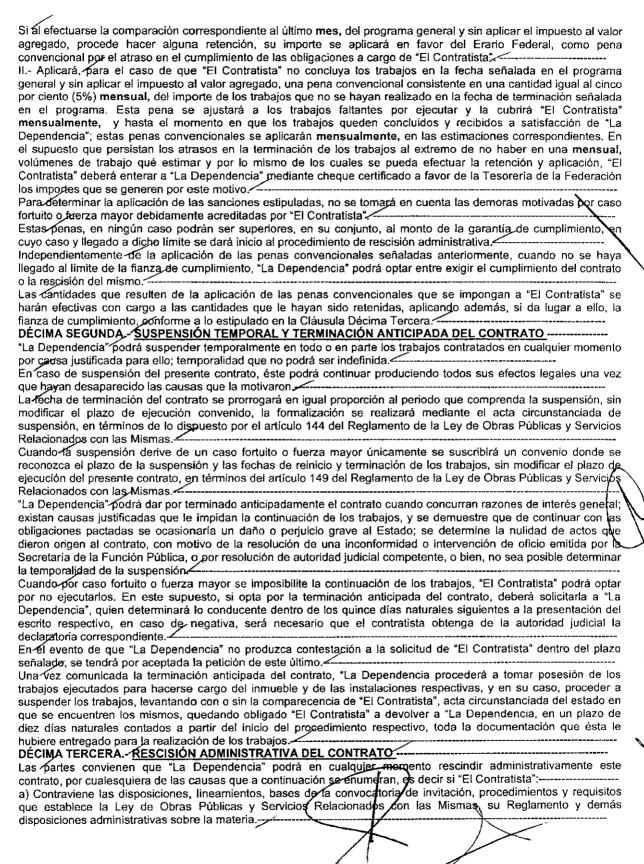
Contratista"

Lo ánterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos. Las éstimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente. En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo pár del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En él caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA. Queda éntendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista" Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas ej exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularál sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencía" No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.--SEXTA.- GARANTÍAS. -----"El Contratista"∕≲e obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS. "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos. SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS---Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.---Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes guince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia" Jesta procederá a su recepción física, en un suscripción del acta correspondiente en la que plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la

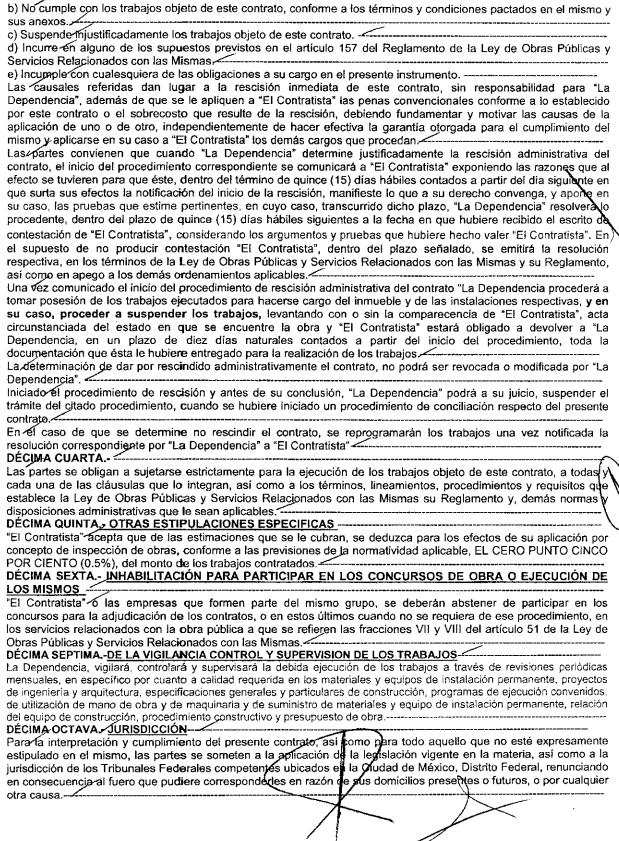
Página 3 de 7

intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia". "La Dependencia"-podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado. Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumid por ambas partes en el presente contrato OCTAVA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA---"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iníciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como coptar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria a la licitación por invitación NOVENA. - RELACIONES LABORALES "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dieho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrara a "La Dependencia" en igual término. DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA "El Contratista"-≶e obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrat∳ cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente ∕se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Sicon motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas DÉCIMA PRIMERA .- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS --"La Dependencia" Tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda

Página 4 de 7



Página 5 de 7



Página 6 de 7

El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla., el día 19 de Mayo de 2014.

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL CONTRATISTA"
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.	CONSULTORIA EN OBRA CIVIL AMCORA, S.A. DE C.V.
PUEBLA	
L.C. RAUL SALVAT OR AGUIRRE VALENCIA	
POR "LA	A DEPENDENCIA"
SUBDIRECTOR DE QBRAS DEL CENTRO	·
S.C.X. PUEBLA	JEFE DE LA NIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
1 1/2	DEL GENTRO S.C.T. PUEBLA
\mathcal{A}	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \
ING. JAVIER GAROA CANSINO.	LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA
me. s/man s/me/me/me/me/me/me/me/me/me/me/me/me/me/	2.0.7.2.1.1.1.20.7.1.1.1.20.2.7
•	
ENC. DEL DESPACHO DE LA RESIDENCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y
GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T./PUEBLA	ESTIMACIONES .
DEE CENTRO G.O.T. OGGER	
	Mary Co. Call
	al incorporation.
ING ANGE MORALES MORENO.	ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES
INTO THE WIP TO LEG MORENO.	INO. NOTHINA PROJECT AND TOTALS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRÉCIO ALZADO NUM. **2014-21-CF-A-610-Y-00-2014** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014.